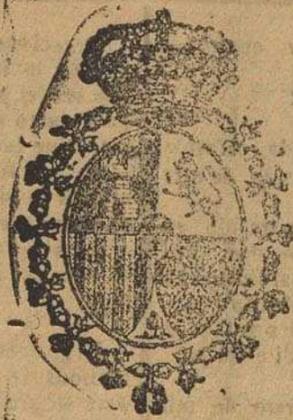


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 2 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Fiestas FUERA DE CORDOBA Fiestas

Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre . . . .	12'50	Trimestre . . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 20. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los juzgadores, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales ayudando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su basta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de remanentes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibida del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

### Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia. ("Gaceta" 28 Febrero 1924)

### Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 5.790 Edicto

Don Manuel Córdoba Martínez, Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA:—Mediante no haber satisfecho los recibos del Repartimiento General correspondientes al segundo trimestre del ejercicio económico de mil novecientos veinte y uno mil novecientos veinte y dos los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza quedan incursos en el apremio de primer grado que consiste en el cinco por ciento de sus cuotas de conformidad con lo prevenido en el artículo cincuenta y dos de la vigente Instrucción de apremios de veinte y seis de Abril de mil novecientos, advir-

tiéndoles que transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia incurrirán en el segundo grado de apremio.

Y para su inserción en el mismo expediente el presente en

Córdoba trece de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Agente Ejecutivo, Manuel Córdoba.—Visto Bueno: El Alcalde, Antonio Pineda de las Infantias.

Núm. 5.789 Edicto

Desde esta fecha queda abierto el pago en la oficina recaudadora de impuestos municipales establecida en el piso bajo de las Casas Consistoriales, del arbitrio del cinco por ciento sobre la cuota que satisficiera al Estado los contribuyentes que señala la regla sexta del artículo ciento treinta y siete de la Ley orgánica municipal, en concepto de Vigilancia de establecimientos públicos, correspondiente al cuatrimestre del corriente ejercicio económico.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los interesados.

Córdoba a catorce de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Antonio Pineda de las Infantias.

Núm. 5.906 Edicto

Resoluto por la Corporación de mi presidencia contratar en licitación pública la ejecución de las obras de pavimentación con canto rodado de la calle de Hernán Ruiz de esta Capital,

convocando la subasta de dicho servicio que se celebrará ante mi autoridad, en el despacho de esta Alcaldía a las trece horas del viernes catorce de Marzo próximo.

El tipo sobre el que ha de versar el remate será el de seis mil seiscientos nueve pesetas ocho céntimos a que asciende el importe del presupuesto de referidas obras.

Para tomar parte en dicha subasta deberán constituir previamente los licitadores en concepto de depósito provisional, la suma de trecientas veinte pesetas cuarenta y cinco céntimos; la fianza suficiente se elevará a la cantidad de seiscientos sesenta pesetas noventa céntimos.

El proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones a que han de subordinarse expresadas obras en los que se consigna que el plazo de ejecución de aquellas será el de cincuenta días y la obligación del adjudicatario de formalizar el contrato con los obreros que se ocupen en esos trabajos, quedan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima (timbre de una peseta) con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y su entrega, en pliegos cerrados, dentro de los que se incluirán la cédula del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, se verificará durante la media hora señalada para la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición acompañarán, además, la co-

pia del poder correspondiente bastantada por el Letrado Consuegro don Manuel Carretero Serrano.

En el caso de presentarse dos o mas proposiciones iguales, se previene que en el acto se abrirá licitación por puja a la mano, durante el término de quince minutos entre sus autores, y que si transcurrido ese plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Lo que se anuncia para la general inteligencia, advirtiéndose que el importe de los trabajos de que se trata se satisficirá una vez practicada la recepción provisional de los mismos y que serán de cuenta del remanente los gastos de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el reintegro del expediente respectivo y el pago de la contribución municipal con cuantos otros le sean inherentes.

Córdoba veinte de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Antonio Pineda.

### Modelo de proposición

«Don F. . . . . de T. . . . . vecino de . . . . . como acreditado con la cédula personal de . . . . . el número . . . . . que acompaña enterado del presupuesto y pliegos de condiciones referentes a las obras de pavimentación con canto rodado de la calle de Hernán Ruiz de esta Capital, se obliga y comprometo a realizar mencionadas obras con sujeción expresa a las cláusulas que regulan la ejecución de las mismas, en la suma . . . . .»

..... (qui la preposición admitiendo o mejorando el tipo fijado).

Fecha y firma.

Delegación General de Capellanías y Memorias del Obispado

CORDOBA

Núm. 5.785

Don Juan Eusebio Seco de Herrera, Canonge Regstral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado General de Capellanías y Memorias del Obispado.

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio L. y de 24 de Junio de 1867 y de la Instrucción para llevarlo a efecto de 25 de los mismos mes y año, se instruya en esta oficina expediente para la conmutación de rentas de la capellanía fundada en la Ermita de Nuestra Señora de Gracia de Belalcázar, por el Licenciado D. Jorge Jiménez López, Presbítero según escritura otorgada en aquella Villa el 22 de Junio de 1878, ante Pedro Rubio Murillo, Escribano público.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la conmutación mencionada, a fin de que dentro del plazo improrrogable de 30 días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancias acompañadas de los documentos necesarios para justificar su derecho, en la inteligencia de que no serán estos admitidos si no vienen extendidos en el papel sellado correspondiente con las formalidades prescritas en la vigencia L. y del Timbre.

Córdoba 8 de Febrero de 1924.—El Delegado, Juan Eusebio Seco de Herrera.

AYUNTAMIENTOS

PEDERO ABAO

Núm. 5.828

Don Francisco Castilla Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme a los artículos tercero y cuarto del Real decreto de 21 de Junio de mil ochocientos noventa y uno y segundo de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, este Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones para el arrendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año de mil novecientos veinte y cuatro, a cuyo remate servirá de tipo la cantidad de veinte mil pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego de y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde primero de Abril de mil novecientos veinte y cuatro a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo veinte y nueve de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, advirtiéndose que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día veinte y cinco del mes actual.

Pedro Abada, once de Febrero de

mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco Castilla.

BELALCAZAR

Núm. 5.824

Don Gabriel Alonso Delgado, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ha aparecido en este término, una pollina de dos años más clara, de talla mediana, sin hierro ni señas particulares y sin dueño conocido, la que se encuentra depositada y a disposición de quien acredite su propiedad.

Belalcázar doce de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Gabriel Alonso.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 5.830

Don Francisco Fernández Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio sustitutivo de consumos sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas y sobre las carnes frescas y saladas para el año de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco y la celebración de la misma, queda expuesto al público el mencionado acuerdo y pliego de condiciones en la Secretaría municipal por el plazo de diez días a contar del día mañana, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna reclamación de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo prescrito en el artículo veinte y nueve de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco.

Villanueva del Duque a trece de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Francisco Fernández.

BENAMEJÍ

Núm. 5.874

Don Emilio Ariza Moscoso, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada en el día veinte y seis del actual, procedió al sorteo de vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal, en virtud de haberse declarado disuelta por disposición del Sr. Delegado gubernativo del partido; habiendo efectuado dicho sorteo, el resultado siguiente:

Sección primera

D. José Ariza Montes

José Cabello Ariza

Miguel García Arjona

Sección segunda

D. Juan Gómez Lucena (menor)

Emilio Granados Galán

Juan Medjibar Lara

Sección tercera

D. Francisco Vida Pedrosa

Francisco Carmona Aragón

Antonio Fernández Ubeda

Sección cuarta

D. Juan José Cruz Gómez

Juan Cruz Remero

Miguel Guerrero Sánchez

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Municipal se hace público, a los efectos que la misma determina.

Benamejí 28 de Enero de 1924.—Emilio Ariza.

Núm. 5.872

Formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes y caballerías de lujo para el próximo ejercicio económico de 1924-25, sujetos al impuesto de su nombre, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de... días, donde los interesados pueden examinarlo y deducir por escrito las reclamaciones u

observaciones que consideren oportunas; en la inteligencia, que expirado que sea el plazo antes indicado, no se dará curso a reclamación alguna por justa que fuere.

Lo que se advierte al público a los efectos consiguientes y al objeto de que nadie pueda alegar ignorancia.

Benamejí a 28 de Enero de 1924.—El Alcalde, Emilio Ariza.

Núm. 5.873

Hago saber: Que formada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para que dentro de ese plazo se formulen las reclamaciones procedentes; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera de expresado término.

Benamejí 28 de Enero de 1924.—El Alcalde, Emilio Ariza.

OBEJO

Núm. 5.603

Don Guzmán Cubero Márquez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de la riqueza urbana de este término municipal para el año de 1924-25 queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días para que los contribuyentes en el comprendido puedan examinarlo y acudir las reclamaciones a que se crean con derecho.

Obejo 1.º de Febrero de 1924.—Guzmán Cubero.

ZUHEROS

Núm. 5.592

Don Francisco Zifra Payato, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del sueldo trimestre del repartimiento general de utilidades, tendrá lugar en los días del diez y veinte, ambos inclusive del mes actual, en la planta baja de la casa Ayuntamiento y horas de las diez de la mañana a las cuatro de la tarde, por el recaudador don Antonio Fernández Arroyo; y pasado dichos días como primero y segundo período voluntario, se decretará el apremio correspondiente con arreglo a la Instrucción.

Zuheros 4 de Febrero de 1924.—Francisco Zifra.

POSADAS

Núm. 5.564

Don Manuel Palacios Núñez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que rendida la cuenta general del Pósito de esta mencionada villa, correspondiente al año de 1923, queda dicho documento de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para que durante el mismo puedan los interesados formular reclamaciones.

Posadas 26 de Enero de 1924.—Manuel Palacios.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 5.955

Don Eduardo Iglesias Portal, Jefe de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta Capital.

En virtud del presente se hace saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascrito se sigue autos ejecutivos a instancia del procurador don Federico García Varo, en nombre de don Francisco Fernández Caparrós contra don

Juan García Rodríguez, por cobro de pesetas; en los cuales se ha mandado sacar en pública subasta para su venta, los bienes muebles siguientes, que han sido embargados a dicho deudor, y a los que se han señalado el valor que a su continuación se indica.

Estantería de Madera, que existe en el establecimiento de mercería y papetería instalado en las casas números diez y seis y diez y ocho de la calle Librería, mil trescientas pesetas. El mostrador de madera, doscientos cincuenta. Dos aparadores completos con luna de cristales, seiscientos. Toda la estantería sin pintar que comprende la trastienda y alicada, mil. Cuatro puertas cristales del establecimiento, o en Las instalaciones de los escritorios y gas, ciento veintidós. Una máquina de escribir Remington y mesita seiscientos cincuenta. Una caja de caudales forrada de chipa, cincuenta. Una mesa escritorio con cuatro carpetas, veintidós. Una máquina 'National' ad nove un millón doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco, mil quinientas. Una balanza de cuatrocientos kilos sesenta y cinco. Cinco maletas para viajes con sus trastos trescientos cincuenta. Una carpeta escritorio para el establecimiento, diez y ocho. Sesenta y tres cajas de sobres polvos, sesenta y nueve treinta. Treinta y dos paquetes jabón en polvo, doce ochenta diez y nueve cajas alfileres cabeza negra y colores, ciento treinta y ocho doce. Idem alfileres y agujas, quince. Diez y seis cajas botones para tirantes, veintidós cuarenta. Seis idem alfileres cabeza negra, siete veintidós. Ocho cajas brochas para barba, ochenta treinta. Treinta cientos papel bazares, cuarenta y cinco. Setecientos sesenta y seis cajas de cartón de varios tamaños con botones de diferentes clases, mil doscientas cinco veintidós. Ciento cincuenta a tres paquetes de dedales de varias clases, noventa y ocho.

Once paquetes de agujas para media, diez y siete cincuenta. Ciento sesenta y tres cajas corcheros para pantalón, doscientas once. Setenta y cuatro cajas hebillas para pantalón ciento setenta y ocho. Sesenta y cinco paquetes sobres para cartas, ochenta y nueve. Ochenta cajas con tirantes, ligas y corcheros para caballo, quinientos veintidós. Cuarenta garrafas agua colonia ciento sesenta. Catorce paquetes jabón, diez y ocho. Seis cajas con pañuelos, siete cincuenta. Veinte frascos con agua colonia, veinte y ocho. Cuarenta y cinco mudas surtidas en tamaño, veinte y dos cincuenta. Nueve balones goma surtidos, veinte. Ciento cincuenta y seis juguetes de lata, diez y seis sesenta y cinco. Dos pelotas goma maciza, quince. Tacos de agua colonia, veinte y dos cincuenta. Siete bolsas para señora, veinte y tres. Cinco tohallas, siete cincuenta. Cuatro cajas con pañuelos, seis. Tres cajas crema flores del campo, ocho veintidós. Cinco frascos crema Simón, cinco. Seis idem crema Peca Cura, seis. Ocho botas pasta Dens, once. Diez botas espatas, diez. Ocho botas pata, siete.

Setenta y un frascos colonia y Extractor, ochenta y dos. Dos barriles de cristal con Colonia, veinte. Nueve frascos con Extractos class extra, treinta. Cuatro collares de señora, tres veinte y cinco. Cinco cajas con muñecas, tres setenta y cinco. Diez cajas con juguetes de lata, quince setenta y cinco. Dos jaboneras de pasta, una setenta y cinco. Veinte y cuatro docenas ralojes pasera coloidal, cuarenta y ocho. Un cajoncito con imperdibles, trece. Un cajoncito con imperdibles brochas presida, once sesenta. Dos cajoncitos imperdibles con horquillas, veinte

seis cincuenta. Un cajoncito imperdible con dedales, veinte y una setenta y cinco. Un cajoncito con chapetas de goma, trece. Un cajoncito con brochas y kabilas, catorce noventa. Un cajoncito con ligas de niña, trece sesenta. Un cajoncito con pumas de escribir, catorce veinte y cinco. Dos cajoncitos con pipas de fumar diez y ocho veinte y cinco. Un cajoncito con navajas, veinte y dos. Un cajoncito con fundas para gafas, trece noventa. Un cajoncito con cadenas de reloj, trece veinte y cinco. Cinco bolsos de señora, doce diez. Seis paquetes con corchetes, diez y ocho veinte y cinco. Una caja con algodón D. M. C., diez y ocho veinte y cinco. Una caja con ovillos D. M. C., once cincuenta. Una caja con cinta española, trece cincuenta y siete cajas con calcetines, trecientas noventa y cinco. Noventa y nueve cajas con medias, quinientas veinte. Diez y ocho brochas para barba, diez y seis. Veinte y un frascos de colonia, cincuenta y ocho cincuenta. Dos frascos con extracto, tres cincuenta. Cincuenta tazas de metal para barbero, veinte y cinco. Treinta y ocho botes con colonia setenta y cuatro. Sesenta y una bote con colonia extractos, noventa y ocho. Treinta y cinco pastas de jabón, diez y seis diez. Veinte y seis polvos de lata, siete ochenta. Tres polvos de celuloso, dos setenta y cinco. Cuatro borlas fantasia, cuatro. Veinte y cuatro cajas por voz acacia, tres sesenta. Cuarenta frascos con extracto, cincuenta y dos. Once cepillos para dientes catorce setenta y cinco. Ochenta y ocho y media docenas de cajas con polvos, quinientas cincuenta y cuatro. Cuarenta y cinco cajas con extractos, trecientas setenta y cinco. Nueve y media docenas de jabón cinco cuarenta y una, setenta. Veinte y una docena jabón ciento veinte, ciento noventa. Ocho cajas con sobres polvos setenta y dos, veinte y cuatro. Noventa y tres cajas polvos varios, treinta y dos. Setenta pastas de jabón de varias clases, diez y seis.

Diez y seis frascos con colonia y rumquiza, cuarenta y ocho. Ciento ochenta y tres cajas de cartón muñecos, trecientas sesenta y seis. Cuarenta y cuatro cajas con pastas metales Roma, ochenta y ocho. Cincuenta paquetes con botina, cincuenta. Treinta y cuatro cajas mata-moscas sumira, ciento treinta y seis. Ocho muñecos varios tamaños, diez y seis cincuenta. Ocho balones varios tamaños, veinte y tres. Veinte y dos pedazos tira bordada, siete ochenta. Treinta y siete correas de cuero, quince. Treinta y dos cajas con borlas cinta y felpa, noventa y seis. Diez cajas bobinas seda y cartón, veinte y dos cincuenta. Doce cajas cepillos betún, repa y aboca, cuarenta y ocho. Treinta y seis docenas jabón de Hiel de Vaca, cincuenta y cuatro. Tres cajas con bobinas de algodón trece setenta y cinco. Seis cajas con prensa alpaca, diez. Seis cajas con botones de adorno, una setenta y cinco. Dos cortinas de tabos, quince. Tres cortinas de puertas de lana, nueve. Doscientos sesenta y cinco cajas calcetines varias clases, ses mil novecientas veinte y cinco setenta y cinco. Doscientas noventa y ocho cajas con medias varias clases, tres mil cuatrocientas setenta y ocho ochenta y cinco. Noventa y dos cajas de pipas de cartón, dos mil setenta. Una caja con carteras de piel, ocho cincuenta. Diez y ocho petacas de Ubique, cincuenta y cuatro. Veinte y tres carpetas de papel y sobres, cuatro veinte y cinco.

Ciento cincuenta cajas cartón con ovillos coser, doscientas setenta y cinco. Cuarenta y tres cajas con a fiorens cabeza dorada, ochenta y seis. Treinta y ocho cajas con botones de nacar, cin-

cuenta y ocho. Cuarenta y seis cajas con diademas concha, ciento dos. Treinta y ocho cajas con bobinas de hilo, cuarenta. Cincuenta cajas con botones, noventa y ocho. Veinte cajas con cinta de hilo, veinte. Una caja con trenza de seda, dos cincuenta. Dos cajas con cinta goma, seis cincuenta. Cuarenta y ocho paquetes con algodón, noventa y ocho. Un cajoncito con gafas, diez. Tres cajoncitos con alfileres, tres cincuenta. Un cajoncito con imperdibles, dos cincuenta. Un cajoncito con paños concha, tres cincuenta. Un cajoncito con agujas, cinco. Un cajoncito con cucharas, quince. Un cajoncito con lapiceros, tres setenta y cinco. Un cajoncito con correas, una cincuenta. Cuatro cajoncitos con paños varias clases, cincuenta y dos. Tres idem con botones, veinte y ocho. Uno idem con cepillos dientes, nueve veinte y cinco. Dos garrafas diez litros vacías, dos. Tres idem grandes con colonia noventa y nueve. Ochenta y dos idem con Colonia de dos litros, trece veinte y siete y ocho. Diez y nueve y media docenas de polveras de lata, setenta y ocho. Doscientas noventa y una cajas con paños, dos mil doscientas cuarenta y ocho. Cuarenta y ocho docenas de pañuelos varias clases, setenta y dos. Veinte y cinco cajas de Vaselina con cincuenta cajas cada una setenta y dos cincuenta. Una resma de papel cartulina treinta y dos. Cinco tres cuartas docenas de muñecas diez y siete. Dos gruesas de crema Eclipse treinta. Diez paquetes con cinta rollo, ciento dos. Diez y nueve piezas cinta de rollo, doce. Seis cajas con letras bordadas, treinta. Una caja con balones y gomas, treinta y ocho. Una caja con trescientas setenta y cinco piezas Trus-trus, ciento doce cincuenta. Una caja con cincuenta piezas bordadas, ciento setenta y cinco. Seis cajas con noventa y seis piezas de velantes, mil ciento cincuenta. Tres cajas con ciento sesenta y dos piezas encaje, trecientas sesenta y cuatro. Una caja con cincuenta y dos piezas tiras bordadas, ciento setenta y cinco.

Una caja con treinta y nueve idem idem ciento ochenta. Una idem con treinta y cinco idem idem, ciento cincuenta. Una idem con cincuenta y dos idem idem, doscientas diez. Una idem con treinta y cinco idem idem, ciento cincuenta. Una idem con cuarenta idem idem, ciento veinte y seis. Una caja con setenta y cinco piezas tiras bordadas, ciento ochenta y dos. Una idem con cuarenta y dos idem idem, ciento ochenta y cuatro. Una idem con setenta y cinco idem idem, doscientas setenta y cinco. Una idem con treinta y cuatro idem idem, ciento diez veinte. Una idem con treinta y cinco idem idem, doscientas setenta y cinco. Una idem con treinta y cuatro idem idem, ciento diez veinte. Una idem con cuarenta y tres idem idem, ciento ochenta y dos. Una idem con cuarenta y dos idem idem, doscientas diez. Una idem con veinte idem idem, ciento quince. Una idem con seis idem idem cuarenta y ocho. Una idem con quince idem idem, sesenta y seis. Una idem con tres idem idem, veinte y una. Una idem con cuarenta idem idem, ciento ochenta y cinco. Una idem con ciento catorce piezas Trus-trus, treinta y cuatro veinte.

Una caja con maestranos bordados ..... Veinte cientos de tinteros de varias clases ciento veinte. Cuarenta estuches pitillera, seis. Una caja con cuellos para señora, veinte y cinco. Treinta y nueve cajas con medias doscientas cinco. Sesenta y un cientos cajas para polvos, veinte y dos. Cuatro gruesas crema Aguila, cuarenta. Una caja con veinte y cinco paños teja, setenta y ocho. Nueve y medio cientos Polvos Hispaliés ciento setenta y cinco. Diez y ocho y medio Jabon seiscientas

cincuenta y siete nueve gruesas) ciento diez. Seis docenas jabón trecentas cincuenta y una, doce.

Dos estuches perfumeria, seis. Dos cajas de botones a grand, veinte y cinco. Ocho frascos colonia con medio litro, veinte y seis. Nueve idem idem con un litro, cuarenta y ocho. Seis cajas liquido metales Fulgor, tres. Veinte paquetes cáñamo veinte/dieci, veinte y cinco. Treinta y siete idem algodón cuarenta madejas, setenta y cuatro. Veinte y nueve cientos carpetas papel y sobres mil ciento ochenta, ciento ochenta y ocho cincuenta. Setenta y cinco cientos carpetas con papel y sobres, cuatrocientas cincuenta. Doce gruesas caja crema Soysel, ciento veinte. Una gruesa cajas idem Eclipse número dos, veinte y cuatro. Media gruesa cajas crema idem número tres diez y nueve. Diez y ocho idem idem betún número cero, ciento veinte y seis. Media idem idem betún número cuatro, veinte. Veinte cajas bobinas hilo hilvanar, setenta. Setenta cajas libritos papel fumar varios, ciento cincuenta y seis. Veinte y uno paquetes algodón marca Z., ciento cinco. Ciento noventa y ocho cajas con palillos dientes, cincuenta. Doscientas setenta y una cajas de mil sobres para polvos, ochocientas veinte y cinco. Cuarenta y uno cientos de sobres polvos Amor, ochenta y dos. Un estuche madera ciento sesenta y cinco bobinas seda, cincuenta y dos. Quince gruesas cajas betún número cero, ciento cinco. Doscientas sesenta y una docenas tubos Torsal seda, ciento sesenta y una. Veinte cajas con bobinas, ciento veinte y cinco, cincuenta y dos. Cuatro cajas pañuelos varias clases, diez y seis. Dos cajas con trenza para zapatos, once.

Ciento setenta y cuatro docenas abanicos varias clases, noventa y dos. Dos cajas con abanicos surtidos, siete. Treinta y seis gruesas boquillas cigarro número cuatro, ciento ochenta. Treinta y dos cajas con boquillas surtidas, noventa y ocho. Once gruesas boquillas cigarro cristal, ochenta y ocho. Setenta y tres cajas con navajas varias clases, trescientas setenta y dos. Veinte y tres paquetes con navajas varias clases, ciento noventa y ocho. Diez y ocho cajas con imperdibles fija cuellos, treinta y dos. Treinta y seis paquetes cajas plamas, llanas, trescientas veinte y ocho. Treinta y una cajas de cien plamas, treinta y una. Veinte y dos paquetes con lavares varias clases, ciento setenta y cinco. Nueve idem con agujas para críchet, treinta y ocho. Cinco cajas con agujas para ciega, ciento veinte y dos. Diez y nueve paquetes con pañuelos horquillas de aluminio, ciento tres. Treinta y tres cajas con pañuelos de docena de horquillas aluminio, veinte y una. Seis paquetes con imperdibles hueso, treinta y dos. Ocho cajas imperdibles varias clases, ocho. Sesenta y ocho cajas de lápices, doscientas setenta y dos. Cuarenta y cinco gruesas de portaplumas, cuarenta y ocho. Cuatrocientos pisarrinos, cuatro. Diez docenas mecha segunda número dos, treinta. Veinte idem idem primera número cuatro, sesenta. Setenta y dos gruesas papel fumar B. B. B. doscientas diez y seis. Ocho cajas con cuchillas afeitar, nueve. Cinco cajas con coje-lápices, veinte y una. Doce cajas con guardapuntas, treinta y seis.

Dos cajas con bandas goma, diez. Ocho cajas con chapetes, veinte y seis. Cinco piezas cinta liga, quinientas seis, diez. Tres cajas con aros goma, quince. Veinte paquetes agujas capoteras, setenta y dos. Once cuarto gruesa cucharas, ciento cincuenta y tres, ciento diez. Veinte y seis gruesas cucharas y tenedores, ciento cincuenta y uno, doscientos ochenta. Veinte y seis docenas tenedores, seiscientas diez, ochenta y

ocho. Dos cajas con dijes retrato, setenta y cuatro. Catorce docenas alfileres pecho, veinte y nueve. Veinte y ocho paquetes horquillas B., veinte y una. Cinco cajas horquillas Roma, diez. Tres cajas idem París, seis. Tres idem idem, ciento veinte y uno, doscientos veinte y tres, doscientos veinte y cuatro, trece. Ciento cuarenta y ocho horquillas invisibles, veinte y dos. Veinte y ocho cajas con cepillos para dientes, ciento noventa y seis. Veinte y dos cajas con imperdibles, cuarenta y cuatro. Treinta y cinco cajas con botones adorno, ocho setenta y cinco. Una caja con sortijas, seis. Dos cajas con pendientes, doce. Una caja con cadenas para llave, diez. Siete cajas con cadenas reloj, ochenta y cuatro.

Diez y nueve cajas con navajas de afeitar, quinientas catorce. Tres cajas con trenza para zapatos, veinte y una. Cinco idem con agremian de ojales, cuarenta y dos. Cinco idem con trenza Victoria, diez. Cuarenta docenas cinta ballenas, cuarenta y dos. Diez docenas cinta holandá, cuarenta. Catorce idem cinta Sorgé, cincuenta y cuatro. Ocho y media idem idem veinte metros, cuarenta y ocho. Diez y nueve piezas cinta hilo cien metros, treinta y seis. Cuarenta y cuatro docenas cinta hilo seis idem, setenta y una. Siete paquetes funda para gafas, diez cincuenta. Treinta y una caja con paquetes veinte y seis/veinte y ocho, treinta y seis. Veinte y cinco paquetes con mecha circular, cincuenta y cuatro. Treinta y uno idem con argollas para costura, diez y ocho. Treinta y cinco idem con metros, noventa y dos. Veinte y seis gruesas barajas para juguete, noventa y seis. Treinta y una caja con lentes y gafas, ciento setenta y ocho. Veinte y ocho cajas con petacas, cincuenta y dos. Diez y seis cajas con tijeras doscientas una. Cuarenta y seis idem con ligas para niño, cuatrocientas veinte y una. Diez y seis cajas con laticillas cordones botas, doce. Doce cajas con cordones seda para zapatos, ciento veinte. Ciento setenta y seis gruesas brochas presión, ciento cuarenta ochenta. Treinta y una docena de paquetes algodón D. M. C., cuarenta y cinco. Veinte y cinco docenas paquetes de algodón Ancora, veinte y cinco. Ciento treinta y cinco docenas paquetes idem M. F. A., ciento treinta y ocho. Once docenas idem idem C. B., treinta y uno. Diez paquetes con correas para cintura, sesenta. Veinte y ocho gruesas trenza para zapatos, ciento cuarenta. Cinco paquetes con veinte y cinco gruesas cerraduras, setenta y cinco. Treinta y cinco rollos cinta para maquina registradora, ocho setenta y cinco. Diez y siete paquetes espejos redondos lata, noventa y ocho. Quince y media docenas muñecas Z., treinta. Setenta y siete paquetes agujas coser, trescientas ochenta y cinco.

Cincuenta y ocho docenas pastas jabón trescientos treinta y tres seis mil cincuenta y cuatro, cincuenta y ocho. Sesenta y tres y cuarto docenas pastá jabón ciento cincuenta y nueve, sesenta y cinco. Ocho y media docenas pasta jabón ciento setenta y siete, noventa y ocho. Ocho docenas idem idem ciento cuarenta y seis, noventa y cinco. Siete y cuarto idem idem idem cinco mil seiscientos veinte y siete, noventa y ocho. Once y cuarto idem idem idem cinco mil seiscientos veinte y ocho, cuarenta y dos. Catorce y media idem idem idem ciento cuarenta y cuatro, ciento dos. Ocho y media idem idem idem ciento cuarenta y dos, cuarenta y dos. Once y cuarto idem idem idem novecientas diez y nueve, cuarenta y una. Trece y cuarto idem idem idem mil ciento ochenta Gal veinte y cinco ochenta. Cuatro idem idem idem cuatrocientas sesenta y dos,

diez y ocho. Dos y media idem idem idem trescientas setenta y seis, diez. Cinco idem idem idem mil seiscientos noventa y seis, docecincuenta. Cinco idem idem idem ciento veinte y dos, once. Una y media idem idem idem ochocientos treinta y uno, seis setenta y cinco, doce y media idem idem idem mil ocho, veinte y cinco. Dos y media idem idem idem Toja, veinte y cinco cincuenta. Diez y nueve idem idem idem idem ciento setenta, veinte y tres setenta y cinco. Siete idem idem idem quinientos ochenta y nueve, cincuenta y seis setenta y cinco. Diez y siete idem idem idem idem quinientos ochenta y siete, cincuenta y ocho veinte.

Dos docenas pasta crema Simón, veinte y cuatro. Una idem pasta crema Pecca-Cura, doce. Una idem idem Jara, doce. Dos docenas pasta polvos mil veinte y seis, siete. Cinco docenas cajas polvos ochocientos nueve, quince. Veinte y ocho cajas de docena polvos número uno, sesenta y ocho. Quince docenas cajas polvos número dos, veinte y cuatro. Ochenta paquetes jabón en polvo, veinte y una. Doce docenas pasta Onil, ciento veinte. Dos y medio frascos colonia ciento cincuenta y ocho, veinte y dos cincuenta. Una docena frascos runquina ciento cincuenta y cuatro, diez y seis. Media docena idem colonia ciento cincuenta y dos, ocho. Ochenta docenas frascos colonia, ciento cincuenta, trescientas cincuenta. Cuatro y media docenas frasco colonia doce, cincuenta y nueve. Una docena número catorce frascos colonia, veinte y siete. Dos idem frascos runquina veinte y nueve, diez y ocho. Una idem idem idem veinte y ocho, catorce. Dos y media idem idem colonia, cuatrocientos sesenta y cinco un octavo, setenta y dos. Una y media idem colonia mil novecientos diez y nueve, treinta y dos. Media docena frascos Sudoral, veinte y cuatro. Media docena idem crema Flores del Campo, diez y ocho. Veinte y siete cajas con pasadores y peñas concha, doscientas diez y seis. Dos cajas con porta corbatas, cinco.

Una y seis cajas con pines británicos, doscientas sesenta y cinco. Cuarenta y dos cajas con pines, maderas, doscientas cincuenta y dos. Ciento diez y nueve paquetes algodón un kilo, setecientos y tres. Diez y ocho idem idem, dos kilos, ciento ochenta y una. Doce docenas juguetes lana, trescientas setenta y dos. Sesenta y dos cajas con muñecas, doscientas veinte y dos. Diez tres cuartos de paquetes polvos Mata-moscas, ochenta y seis. Tres cajas bobinas treinta metros, tres. Veinte y un sacos de lola piedra, sesenta. Ciento setenta y cuatro docenas calcetines setecientos cincuenta, seiscientos noventa y seis. Treinta y nueve kilos Algodón Americano, ciento noventa y cinco. Noventa y tres resmas papel comercial, quinientas sesenta y seis. Cinco resmas papel número trescientos cuarenta y uno, catorce. Cuatro copiadotes mil hojas, veinte y cuatro. Ocho cientos sobres para tarjeta, dos. Ocho y medio millar sobres mil quinientos diez y ocho por mil cuatrocientos diez y ocho, cincuenta y una. Cinco millares sobres quinientos cinco, cincuenta. Diez y ocho y medio mazos botón hueso, ciento noventa y cinco. Diez millares sobres dos mil setenta, sesenta. Cincuenta y tres mazos botón metal, seiscientos veinte y tres. Veinte y ocho resmas papel barba, ciento noventa y ocho. Sesenta y dos cajas con boras felpa, ciento ochenta y cinco. Ocho cajas con boras cisne, veinte y dos. Trescientas setenta y siete docenas abanicos, trescientas veinte y seis. Setenta y siete cajas con abanicos, doscientas sesenta y cinco. Un ciento carpetas número seis mil quinientos ochenta y cinco.

ta y cinco, diez. Setenta y cuatrocientas bobinas mil veinte y uno, doscientos trece. Trece y media docenas muñecas Z. veinte y siete. Cincuenta y cuatro esuches papel cincuenta cartas, cincuenta y cuatro. Cinco cajas elasticos gomas, treinta y nueve. Nueve paquetes alfileres latón, treinta. Cinco paquetes alfileres hierro, veinte. Tres cajas imperdibles acer, doce. Veinte y tres paquetes botón china y botas, treinta y seis.

Un rollo papel escuela, seis. Veinte y ocho cajas bobinas quinientas Yardas, cincuenta y ocho. Nueve cajas bobinas doscientas Yardas, nueve. Cincuenta y dos docenas bobinas C. B. cincuenta y dos. Veinte y cuatro idem bobinas algodón treinta m. diez y ocho. Tres y medio rollos papel pergamino diez y nueve, dos y media cajas Mariposas cincuenta y dos, cinco. Tres y media gruesa Mariposa Papa, setenta y seis con cincuenta. Una gruesa cajas idem madera, diez y ocho. Cuatro idem mariposas número cuatro, cuarenta, cincuenta y media gruesas libretas y libros un octavo, trescientas veinte y cinco. Setenta y siete docenas libretas y libros un cuarto, ciento cincuenta y dos. Ciento cuarenta cajas madera envase setenta. Dos rollos papel envolver ciento veinte kilos verde, cuarenta y cinco. Una cartilla madera de mano diez. Un banco carpintero diez. Tres mostradores isos para almacén veinte y cinco. Tres escaleras mano madera diez y ocho. Una instalación para agua de plomo, treinta y dos. Una muestra chapa maico madera grande, cincuenta. Una muestra chapa madera pequeña, diez y ocho. Doscientas tablas madera para cajas envase, cuarenta y dos. Un armario de luna madera nogal, doscientos cincuenta. Dos mesitas noche tablero piedra nogal, cincuenta. Un tocador de piedra y luna biselada ciento sesenta y cinco. Una docena sillas comedor madera veinte y cuatro. Un aparador comedor tablero piedra siete veinte y cinco. Diez y ocho sillas madera asiete años, treinta y seis. Una mesa comedor madera nogal, cincuenta. Veinte y cuatro cuadros marcos varias clases, veinte y cuatro. Un tocador pintado negro cincuenta. Una mesa madera pino grande, diez. Dos mesas estufas, quince.

Cuatro sillones mimbre, veinte. Dos butacas mercedera madera curvada, treinta. Un fonógrafo marca «La Palma» treinta discos ciento setenta y cinco. Una máquina coser Singer vieja, setenta y cinco. Dos mesas rincóneras de pino, diez. Un armario madera con luna biselada, doscientas cincuenta. Un lavabo madera y porcelana, cincuenta. Una mesa nogal chapado forma ministro, ciento. Un aparador con puertas cristales, setenta y cinco. Una Imagen San José veinte y cinco. Una mesa noche tablero nogal y marmol, quince. Una máquina escribir «Zans» averiada setenta y cinco. Un tocador madera negro con luna setenta y cinco. Dos sillones y seis sillas color nogal ciento. Una mesa centro color nogal con piedra veinte y cinco. Un espejo pintado en blanco luna i metro veinte y cinco. Cuatro rincóneras madera con figuras yeso, cuarenta. Un busto Cristo de Limpias, veinte y cinco. Doce cuadros con retratos y litografías, veinte. Una cómoda pintada en negro, veinte y cinco.

Total pesetas cincuenta mil trescientas diez y nueve cincuenta.

El acto de dicha subasta tendrá lugar el día cinco de Marzo próximo y hora de las once en la sala de Audiencias de este Juzgado sito en la calle Góngora sin número, bajo las siguientes condiciones.

Primera.—Para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del valor dado a los bienes, que se consignará.

Segunda.—Que precitados bienes se venden en un sólo lote y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los mismos.

Tercera.—Que el ramato puede hacerse con calidad de caer a un tercero.

Cuarta.—Que mencionados bienes obran en poder de don Francisco Lara Casas que vive calle Librería a número diez y seis y diez y ocho, donde pueden ser examinados por los que deseen intervenir en la subasta.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Ed. arde Iglesia P. rta.—El Secretario, Eusebio Huérfano.

## Reemplazo de 1923

Relación de los pueblos de la provincia, buscando los mozos de ignorado paradero, nacidos en el año 1903, a los cuales se les cita para que concurren a sus respectivos Ayuntamientos en los días 27 del mes actual, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marzo próximos.

### BENAMEJI

Núm. 5.809

Juan Quiñonez Artache, hijo de Concepción; Francisco Molina Nájera, de Pedro y Carmen; Cristóbal Velasco Nájera, de Cristóbal y Teresa; Pedro Gámez Prieto, de José y Carmen; Juan Antonio Ramírez Lara, de Manuel y Gracia.

Francisco García Sánchez, de Francisco y Dolores; Francisco de la Torre Mesa, de José y Josefa; Juan Gómez Gallardo, de Juan y Carmen; Francisco Labrador Aguilar, de Francisco y Francisca.

Andrés Sánchez Lara, de Juan y Concepción; Juan A. Lara Pinto, de Blas y Rosario; Francisco de la Cruz Artache de Francisco y Antonia; Cristóbal Ramírez Lara, de José y Carmen; Antonio Sánchez Cabello, de José y Teresa; Juan José Pedrosa Pedrosa, de Juan y Dolores.

Francisco Jiménez Pedrosa, de Juan Antonio y Remedios; José Medina Prieto, de Francisco y María Carmen; Francisco Lara Gómez, de Francisco y Josefa.

Andrés Espejo Cruz, de Andrés y Carmen; Juan Retales Muriel, de Antonio y Carmen; Cristóbal Domínguez Martín, de Cristóbal y Rosario; Juan Chacón Espejo, de Juan y Josefa; Francisco Leiva Nájera, de Juan y Rosario; Rafael Gallardo Carmona, de Juan y Encarnación.

Antonio Martín Royan, de José y Dolores; Antonio Espejo Piedra, de Cristóbal y Matilde; Cristóbal Rosas Martín, de José y Josefa; Luis Gómez Melero, de José y Rosario; Rafael Chacón Ruiz, de José y Micaela; Francisco Lizaso Pedrosa, de Ambrosio y Francisca.

Juan Martín Vilchez, de Domingo y Dolores; Manuel Nájera Cruz, de Francisco y Antonia; Antonio Moreno Ga-

rrillo, de José y Encarnación; Antonio Gómez García, de Antonio y Rosario.

## AYUNTAMIENTOS

### MONTALBAN DE CORDOBA

Núm. 5.667

Don Clemente Jiménez Rio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal, respectivo al año económico de 1924 a 1925, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y se formulen contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Montalbán de Córdoba 4 de Febrero de 1924.—Clemente Jiménez.

### DOS-TORRES

Núm. 5.757

Don Jesús Delgado Gallegos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término para el año económico de 1924 a 25, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el y aducir las reclamaciones a que sean con derecho.

Dos-Torres 1 de Febrero de 1924.—Jesús Delgado.

### BAENA

Núm. 5.722

Terminado el padrón de edificios y solares de este término para el próximo año de 1924 25, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para su examen y que los que se crean perjudicados puedan producir reclamaciones.

Baena 8 Febrero de 1924.—F. de la Moneda.

## Administración de Justicia

Comisiones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los juzgos y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala e dentro del término que se les fija, acatar dentro la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Navarra.

Núm. 5.620

RUIZ ALBA, Juan, conocido por Juanico, capataz de los trabajos que se estaban realizando en la carretera de Osuna a Sanchojo y La Alameda (Málaga) en el mes de Enero o Febrero último, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar a prestar declaración en los sumarios números 2 y 16 de 1923, por robo contra otros y Juan Galisteo Rejiso, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el consiguiente perjuicio.